



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON PALTAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El área urbana del Cantón Paltas ha experimentado un crecimiento urbanístico significativo en los últimos años, determinado por un incremento en la construcción de edificaciones, urbanizaciones y lotizaciones, provocando que el sector urbano se disperse. Por tal razón el presente trabajo tiene como finalidad la Delimitación del perímetro urbano de la Ciudad de Catacocha, así como posibles áreas de expansión futura que se podría considerar en años posteriores.

Todo cambio que se plantee dentro del territorio, tiende a ser un proceso de desarrollo y transformación social y económica que tiene el ánimo de mejorar los servicios y convivencia en pro del buen vivir de los habitantes.

El crecimiento urbano actual de la ciudad de Catacocha se presenta de forma desordenada y dispersa, considerando esta, como una de las principales causas para el desarrollo de este proyecto. Esta problemática surge por no contar con un control y una planificación estricta al momento de urbanizar y construir, provocando muchas de las veces que se edifique en sectores donde no se cuenta aún con servicios básicos. Así mismo, es importante recalcar que es responsabilidad del gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas dotar de infraestructura y servicios básicos en el sector urbano; por tanto el presente tiene como objetivo delimitar la zona urbana, a fin de consolidar el área existente y poder brindar un servicio mejor y eficiente a la colectividad.

Por tanto, con estas motivaciones se pone a consideración del Concejo Municipal de Paltas el **PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA DE LA CIUDAD DE CATACOCHA.**





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PALTAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 264, numeral 1, establece que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural". 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, cuenten con facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial, siendo obligatoria la planificación que garantice el ordenamiento territorial adecuado.

Que, el artículo 54, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado la siguiente: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, literal v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal le corresponde: "Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de pueblos y nacionalidades indígenas".

Que, el artículo 57, literal z) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

le corresponde: "Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad inter-barrial".

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo en el Capítulo 1, Art. 1 Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República en su artículo 264 inciso final, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de expedir ordenanzas cantonales, en el ámbito de sus competencias.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA DE LA CIUDAD DE CATACOCHA.

PARA ELLO EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE PALTAS RESUELVE

Artículo 1. La presente Ordenanza, tiene como objetivo principal delimitar el área urbana de la Ciudad de Catacocha y Determinación de áreas de Expansión Futura, a fin de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando, permitiendo su crecimiento armónico y ordenado, acorde a los principios del buen vivir de la población y mejorar el desarrollo de las actividades.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

Artículo 2. La presente Ordenanza es presentada por la Dirección de Planificación al Concejo Cantonal, el cual analizará y revisará para su aprobación.

Artículo 3. Para la aplicación, e interpretación de ésta ordenanza se tomará en cuenta los planos y puntos geo referencial adjuntos de la delimitación correspondiente.

Artículo 4. Estarán sujetos a las disposiciones de esta ordenanza, todo edificio, urbanización o estructura que exista en la actualidad y los que se levanten posteriormente dentro del perímetro urbano de la ciudad, cabeceras parroquiales y más formaciones urbanas, ubicadas en el territorio cantonal y en su área de influencia.

Artículo 5. La reforma a la presente Ordenanza podrá ser planteada, evaluando su pertinencia necesaria, la dinámica poblacional y el desarrollo urbano, de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) del Cantón Paltas dentro del periodo de funcionamiento.

Artículo 6. La realización de una reforma a esta ordenanza, será mediante un informe técnico justificado por la Dirección de Planificación o Avalúos y Catastros para ser planteada al Concejo Cantonal para su aprobación.

Artículo 7. El uso y Ocupación de suelo, dentro de las áreas consideradas como áreas de expansión futura, son de proyección urbana y se registrará al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Paltas.

Artículo 8. Una vez presentada y aprobada la presente ordenanza por el concejo cantonal de Paltas será puesta en vigencia y será respetada para los trámites correspondientes.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO

A continuación se describe la delimitación urbana con sus respectivos puntos de coordenadas geográficas X é Y de acuerdo al sistema WGS_1984_UTM_Zone_17S y las superficies; incluye el mapa de la delimitación urbana.

POR EL NORTE

Partiendo de la Subestación de la EERSSA P1 ubicado en las coordenadas X=649954.55 y Y=9553150.41, continúa por los puntos determinados **182-181-180-179-178 (ver datos adjuntos)** hasta interceptar en el camino que conduce a Rancho Grande P177 en las coordenadas X=649786.943 y Y=9552711.28, de los puntos P176-175-174-173-172-171-170-169-168-167-166 hasta el punto P165 con coordenadas X= 649712.843 y Y=9552647.08, que incluye a la lotización Rancho Grande al nuevo perímetro urbano.

POR EL OESTE

Partiendo del punto P165 en dirección sur - oeste, perfil tras los tanques de agua potable en Colinas del Calvario continua por los Puntos P164-163-162-161-160-159-158-157-156-155-154-153 se prolonga por la zona de barranco hasta llegar en dirección de la cruz del Calvario en el P152 en las coordenadas X=649623.456 y Y=9552285.96, siguiendo el barranco en dirección sur con los puntos P151-150-149-148-147- hasta el P146 en las coordenadas X=649622.99 y Y=9552090.86 que intercepta la prolongación de la calle Larinuma. Continuando por detrás de los predios del camal municipal desde el puntos P145 en las coordenadas X=649622.83 y Y=9552083.84, se extiende por el perfil del barranco y paralelo a la calle Shiriculapo en sentido sur-este con los puntos P-144-143-142-141-140-139-138-137-136 hasta el P135 en las coordenadas X=649774.99 y Y=9551917.32, luego en sentido sur – oeste, se prolonga por el perfil del barranco hasta llegar al Hospital civil y pasando por detrás de la piedra del Shiriculapo con los puntos P134-133-132-131-130-129-





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

128-127-126 hasta el punto **P125** en las coordenadas $X=649810.88$ y $Y=9551831.32$, continuando por el borde del barranco en sentido sur – este, pasando por el predio del Cementerio general con los puntos **P124-123-122-121-120-119-118** hasta interceptar el punto **P117** en las coordenadas $X=650155.196$ y $Y=9551440.04$, con el mirador de la calle Reinaldo Agila, continua por los puntos **P116** hasta el punto **P115** junto a la Capilla San Vicente en las coordenadas $X=650253.561$ y $Y=9551338.84$, continuando el perfil del barranco hasta interceptar con la vía que conduce a Colanga por detrás del Centro Geriátrico con los puntos **P114-113-112-111-110-109** hasta el punto **P108** en las coordenadas $X=650349.863$ y $Y=9551174.33$, Finalmente continua por el perfil del barranco con los puntos **P107-106-105-104-103-102-101-100-99-98-97-96-95** hasta el punto **P94** de coordenadas $X=650667.374$ y $Y=9550711.02$ que es la intersección entre las vías que conducen a San Vicente del Río y la vía que conduce al cerro Guanchuro.

POR EL SUR

Desde la intersección de las vías que conducen a San Vicente del río y al cerro Guanchuro con los puntos **P94-93-92-91-90-89-88-87-86-85-84-83** hasta el punto **P82** en las coordenadas $X=650642.28$ y $Y=9550959.56$, por esta vía regresando en dirección a la Ciudad hasta el **P81** en las coordenadas $X=650631.43$ y $Y=9550970.94$, continúa por los predios del Sr. Edwin Iván Saraguro Guamán hasta interceptar con el camino antiguo a San Vicente con los puntos **P80-79-78-77-76-75** hasta el punto **P74** en las coordenadas $X=650755.419$ y $Y=9551183.27$, a continuación se extiende desde los punto **P73-72** hasta interceptar con el perfil de la lotización del Sr. Libio Barba **P71** en las coordenadas $X=650814.669$ y $Y=9551381.72$, continúa por los predios de la Lotización del Sr. Roque Vivanco Román hasta encontrarse con los predios de la cooperativa 25 de junio por los puntos **P70-69-68-67-66-65** hasta el punto **P64** en las coordenadas $X=651271.341$ y $Y=9551544.17$, finalmente continúa siguiendo el perfil de los predios de la cooperativa 25 de Junio hasta llegar a la vía que conduce a Loja desde los puntos **P63-62-61-60-59-58-57-56-55-54-53** hasta el punto **P52** en las coordenadas $X=651192.757$ y $Y=9552306.06$





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

POR EL ESTE

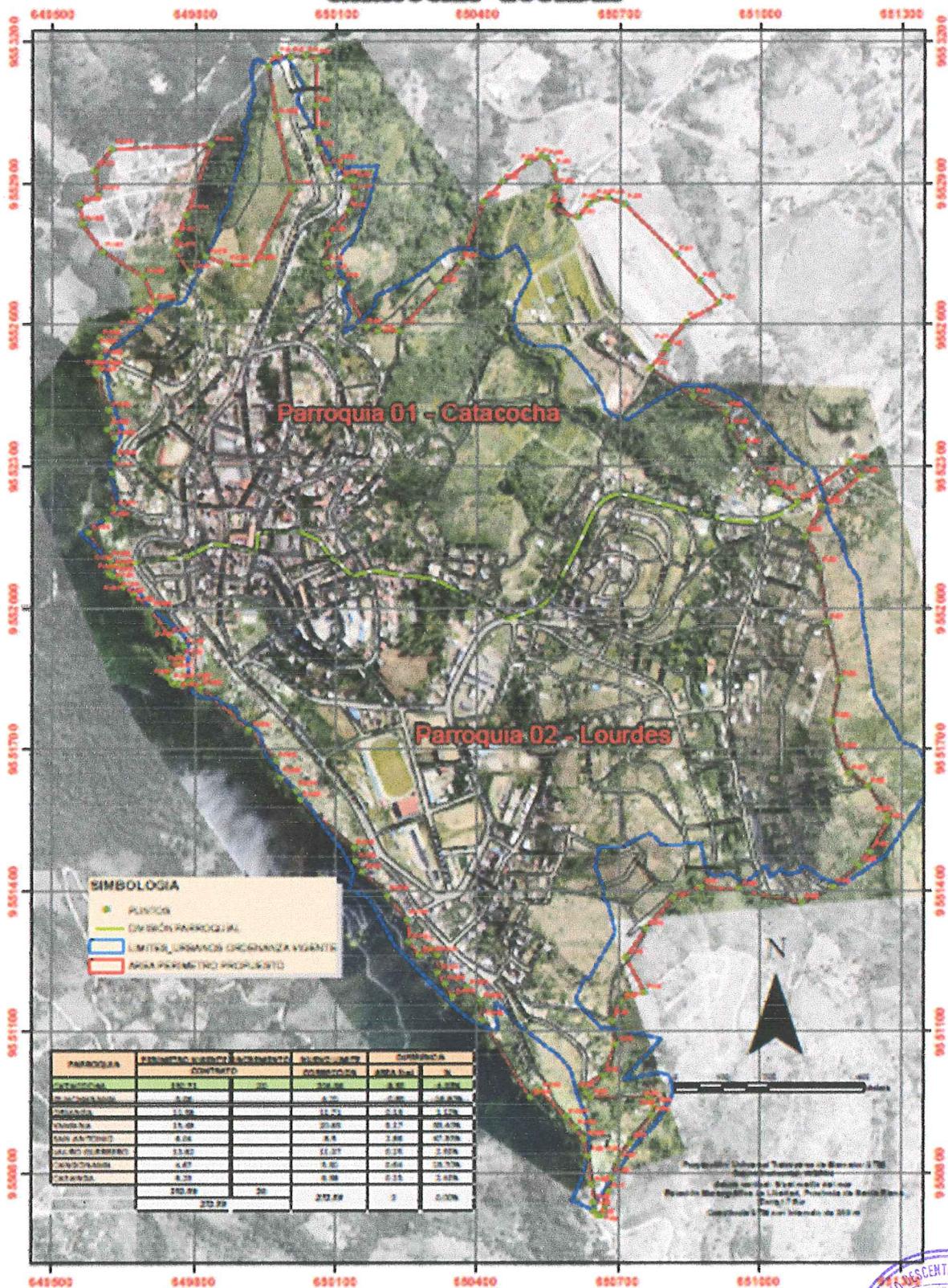
De este punto **P52**, siguiendo la vía que conduce a Catacocha hasta el **P51** en las coordenadas $X=651080.307$ y $Y=9552222.3$, desde este punto y siguiendo por la vía que conduce al vivero forestal con los puntos **P50-49-48-47-46-45-44** hasta el punto **P43** en las coordenadas $X=650766.055$ y $Y=9552507.66$, continúa en dirección nor-este con el perímetro de la lotización San Jorge con los puntos **P42-41-40-39-38-37-36-35-34-33** hasta el punto **P32** en las coordenadas $X=650613.3$ y $Y=9552826.79$; continuamos por el perímetro de la lotización del Sindicato de Choferes con los puntos **P31-30-29-28-27-26-25-24** hasta el punto **P23** en las coordenadas $X=650367.27$ y $Y=9552732.97$ que corresponde a la quebrada denominada Conzacola. Finalmente desde la misma quebrada siguiendo los puntos **P22-21-20-19-18-17-16-15-14-13-12-11-10-9-8-7-6-5-4-3-2** hasta el punto **P1** en las coordenadas $X=649954.556$ y $Y=9553150.41$ cerrando el perímetro de la delimitación Urbana de la Ciudad de Catacocha.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

DEFINICION PERIMETRO URBANO CATACOCOA - LOURDES



PARROQUIA	PERIMETRO URBANO PROPOSTO (m ²)	PERIMETRO URBANO EXISTENTE (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)	COBERTURA (%)
CATACOCHA	130.21	20	250.26	52.03%
LA CHACRA NUEVA	3.08	0	3.08	100.00%
LOURDES	13.09	11.23	24.32	53.82%
OURDESUA	15.48	20.80	36.28	42.67%
SAN JUAN TIBERIO	8.04	8.8	16.84	47.74%
LA CRUZ DEL PUEBLO	13.82	11.27	25.09	55.08%
CACONDOBANDA	4.67	8.20	12.87	36.33%
CATACOCHA	8.23	8.98	17.21	47.82%
TOTAL	210.82	79	289.82	72.73%





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PUNTOS GEOREFERENCIADOS DE LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO

PUNTO	X	Y	POINT_1	POINT_2	X2	Y2	POINT_5
1	649954.556	9553150.41	P-1	92	650674.56	9550733.68	P-92
2	649972.2	9553172.21	P-2	93	650672.32	9550718.09	P-93
3	650001.014	9553169.6	P-3	94	650667.374	9550711.02	P-94
4	650031.95	9553170.96	P-4	95	650656.889	9550711.05	P-95
5	650056.285	9553165.11	P-5	96	650650.84	9550719.87	P-96
6	650054.602	9553066.64	P-6	97	650648.358	9550735.35	P-97
7	650055.66	9553011.47	P-7	98	650646.089	9550772.53	P-98
8	650061.084	9552971.26	P-8	99	650636.034	9550837.44	P-99
9	650080.663	9552932.23	P-9	100	650627.515	9550870.25	P-100
10	650102.64	9552943.24	P-10	101	650609.929	9550894.84	P-101
11	650120.292	9552909.38	P-11	102	650590.8	9550918.5	P-102
12	650133.881	9552905.5	P-12	103	650535.18	9550974.35	P-103
13	650137.188	9552881.69	P-13	104	650513.416	9550958.49	P-104
14	650124.621	9552840.02	P-14	105	650412.673	9551124.73	P-105
15	650079.641	9552791.73	P-15	106	650409.21	9551163.63	P-106
16	650075.712	9552729.06	P-16	107	650381.532	9551190.63	P-107
17	650086.891	9552709.05	P-17	108	650349.863	9551174.33	P-108
18	650110.17	9552690.68	P-18	109	650331.922	9551201.67	P-109
19	650162.721	9552594.48	P-19	110	650318.069	9551225.65	P-110
20	650188.423	9552587.35	P-20	111	650316.673	9551260.45	P-111
21	650234.725	9552588.34	P-21	112	650302.686	9551276.22	P-112
22	650321.113	9552681.77	P-22	113	650278.17	9551263.27	P-113
23	650367.27	9552732.97	P-23	114	650255.485	9551289.88	P-114
24	650412.838	9552862.69	P-24	115	650253.561	9551338.84	P-115
25	650451.3	9552900.77	P-25	116	650210.545	9551389.01	P-116
26	650508.056	9552942.7	P-26	117	650155.196	9551440.04	P-117
27	650533.894	9552958.35	P-27	118	650140.578	9551461.4	P-118
28	650546.82	9552954.34	P-28	119	650137.779	9551490.71	P-119
29	650562.699	9552934.02	P-29	120	650022.613	9551590.06	P-120
30	650569.398	9552891.78	P-30	121	650014.385	9551612.41	P-121
31	650553.764	9552849.58	P-31	122	649981.046	9551641.31	P-122
32	650613.3	9552826.79	P-32	123	649971.44	9551675.65	P-123
33	650635.35	9552857.11	P-33	124	649915.298	9551741.77	P-124
34	650650.12	9552867.22	P-34	125	649810.88	9551831.32	P-125
35	650676.421	9552868.85	P-35	126	649799.596	9551839.74	P-126
36	650712.025	9552857.16	P-36	127	649790.547	9551842.13	P-127
37	650819.75	9552748	P-37	128	649778.719	9551839.1	P-128
38	650869.196	9552692.99	P-38	129	649763.77	9551836.19	P-129
39	650911.358	9552646.08	P-39	130	649750.226	9551840.5	P-130
40	650840.046	9552607.67	P-40	131	649741.16	9551853.11	P-131
41	650800.779	9552560.04	P-41	132	649743.09	9551867.4	P-132
42	650798.18	9552547.42	P-42	133	649765.26	9551880.8	P-133
43	650766.055	9552507.66	P-43	134	649771.864	9551893.24	P-134
44	650854.25	9552445.35	P-44	135	649774.99	9551917.32	P-135





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

45	650925.158	9552416.72	P-45	136	649756.97	9551931.68	P-136
46	650936.076	9552380.74	P-46	137	649744.41	9551939.29	P-137
47	650962.736	9552339.82	P-47	138	649704.81	9551995	P-138
48	650999.2	9552282.62	P-48	139	649666.348	9552027.63	P-139
49	651029.17	9552250.96	P-49	140	649646.039	9552044.86	P-140
50	651040.52	9552241.82	P-50	141	649642.13	9552056.57	P-141
51	651080.307	9552222.3	P-51	142	649635.75	9552064.06	P-142
52	651192.757	9552306.06	P-52	143	649625.098	9552068.16	P-143
53	651213.593	9552277.95	P-53	144	649616.406	9552072.84	P-144
54	651135.146	9552213.53	P-54	145	649622.83	9552083.84	P-145
55	651097.913	9552151.31	P-55	146	649622.99	9552090.86	P-146
56	651129.805	9552087.09	P-56	147	649622.89	9552091.14	P-147
57	651145.68	9551967.23	P-57	148	649617.56	9552101.45	P-148
58	651171.314	9551847.11	P-58	149	649574.405	9552156.81	P-149
59	651156.808	9551759.36	P-59	150	649613.4	9552187.84	P-150
60	651171.55	9551695.13	P-60	151	649628.39	9552208.67	P-151
61	651192.403	9551649.2	P-61	152	649623.456	9552285.96	P-152
62	651231.257	9551621.46	P-62	153	649628.23	9552318.6	P-153
63	651272.945	9551558.72	P-63	154	649627.12	9552356.65	P-154
64	651271.341	9551544.17	P-64	155	649613.334	9552379.75	P-155
65	651234.723	9551482.15	P-65	156	649615.604	9552419.34	P-156
66	651210.98	9551452.88	P-66	157	649588.934	9552495.54	P-157
67	651158.761	9551405.64	P-67	158	649588.447	9552508.8	P-158
68	651090.97	9551371.92	P-68	159	649598.233	9552509.1	P-159
69	650955.784	9551399.73	P-69	160	649597.62	9552530.69	P-160
70	650873.159	9551406.51	P-70	161	649588.49	9552555.39	P-161
71	650814.669	9551381.72	P-71	162	649595.67	9552574.2	P-162
72	650758.842	9551319.01	P-72	163	649631.21	9552590.83	P-163
73	650717.054	9551257.62	P-73	164	649667.5	9552618.43	P-164
74	650755.419	9551183.27	P-74	165	649712.843	9552647.08	P-165
75	650724.761	9551177.3	P-75	166	649688.674	9552702.88	P-166
76	650705.042	9551163.87	P-76	167	649602.79	9552756.13	P-167
77	650686.851	9551124.02	P-77	168	649561.598	9552812.34	P-168
78	650694.258	9551070.11	P-78	169	649555.767	9552856.04	P-169
79	650668.023	9551006.03	P-79	170	649594.136	9552876.08	P-170
80	650629.114	9550984.42	P-80	171	649586.145	9552927.31	P-171
81	650631.43	9550970.94	P-81	172	649622.554	9552973.84	P-172
82	650642.28	9550959.56	P-82	173	649832.898	9552982.44	P-173
83	650762.549	9550962.86	P-83	174	649780.97	9552835.2	P-174
84	650771.287	9550955.06	P-84	175	649761.41	9552788.93	P-175
85	650778.061	9550942.58	P-85	176	649757.23	9552756.95	P-176
86	650771.711	9550923.31	P-86	177	649786.943	9552711.28	P-177
87	650725.567	9550865.11	P-87	178	649821.787	9552745.93	P-178
88	650707.787	9550837.8	P-88	179	649866.985	9552728.03	P-179
89	650702.15	9550822.64	P-89	180	649924.929	9552728.56	P-180
90	650689.12	9550790.76	P-90	181	650004.302	9552888.48	P-181



66



DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA

El perímetro correspondiente determinada para la expansión futura está delimitado en dos áreas de expansión, que se describen de la siguiente manera:

Área de Expansión Nro. 1.- Se encuentra localizada al sur de la Ciudad de Catacocha Partiendo del punto **P86** delimitación del perímetro urbano en las coordenadas $X=651192.757$ y $Y=9552306.06$, en sentido nor-este desde los puntos **PE25-PE26-PE27-PE28-PE29-PE30-PE31-PE32-PE33-PE34-PE35**, hasta el punto **PE36** en las coordenadas $X=650843.238$ y $Y=9550939.573$, finalmente cerrando de esta forma el área de expansión en el punto **P74** de la delimitación del perímetro Urbano.

Área de Expansión Nro. 2.- Se encuentra localizada al este de la Ciudad de Catacocha Partiendo del punto **P52** delimitación del perímetro urbano en las coordenadas $X=651192.757$ y $Y=9552306.06$, en sentido nor-este margen izquierdo de la vía que conduce a la ciudad de Loja, desde los puntos **PE1-PE2-PE3-PE4-PE5-PE6-PE7-PE8**, hasta el punto **PE9** en las coordenadas $X=651215.877$ y $Y=9552965.693$, que intercepta con el paso lateral a la ciudad de Macará en el sector de Chapango, continúa con lo puntos **PE10-PE11-PE12-PE13-PE14-PE15-PE16-PE17-PE18-PE19-PE20-PE21-PE22** hasta el punto **PE23** en las coordenadas $X=650394.339$ y $Y=9552913.143$ margen de la vía que conduce a la ciudad de Macará, finalmente cerrando de esta forma el área de expansión en el punto **P-24** la delimitación del perímetro Urbano.

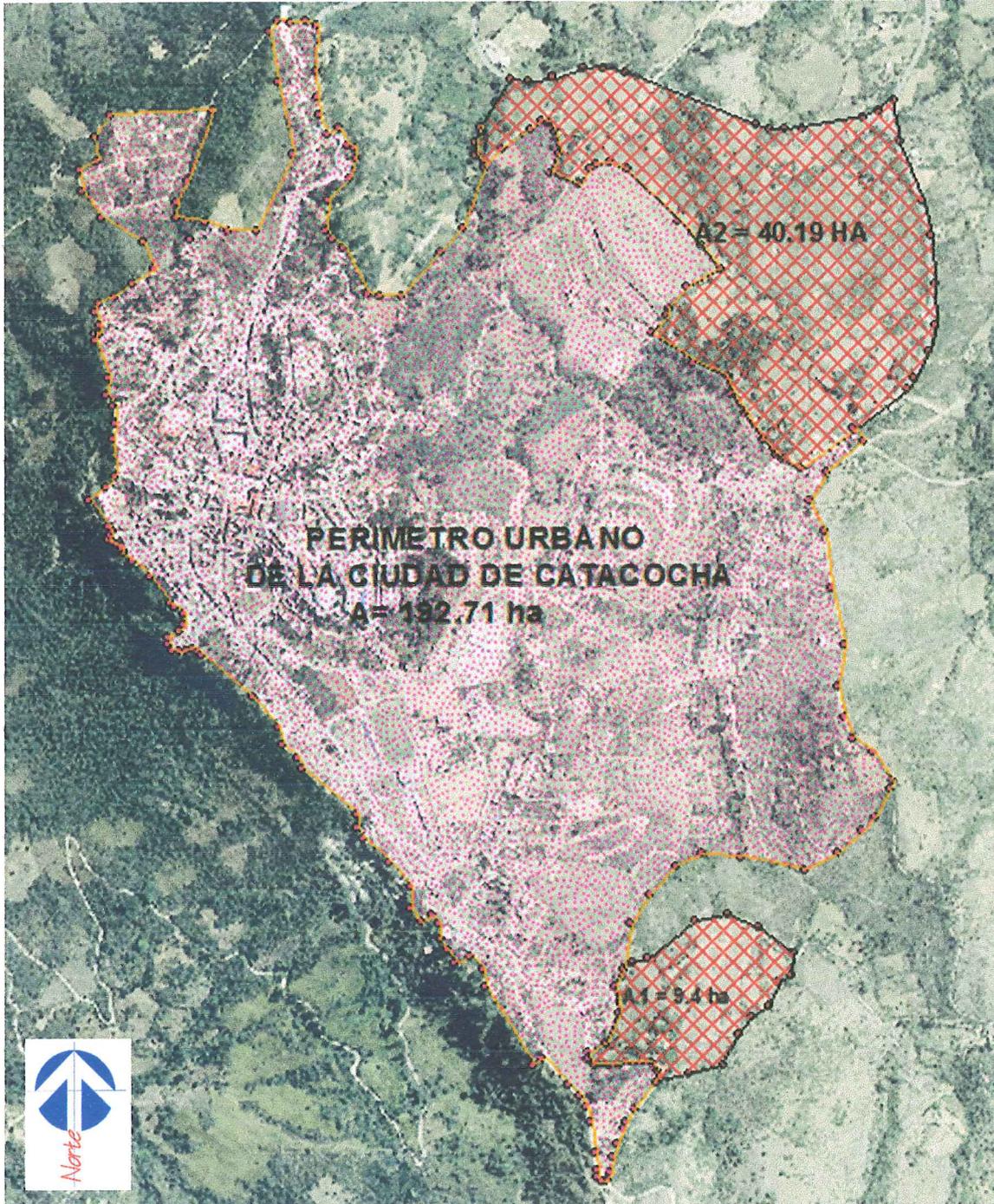


65



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

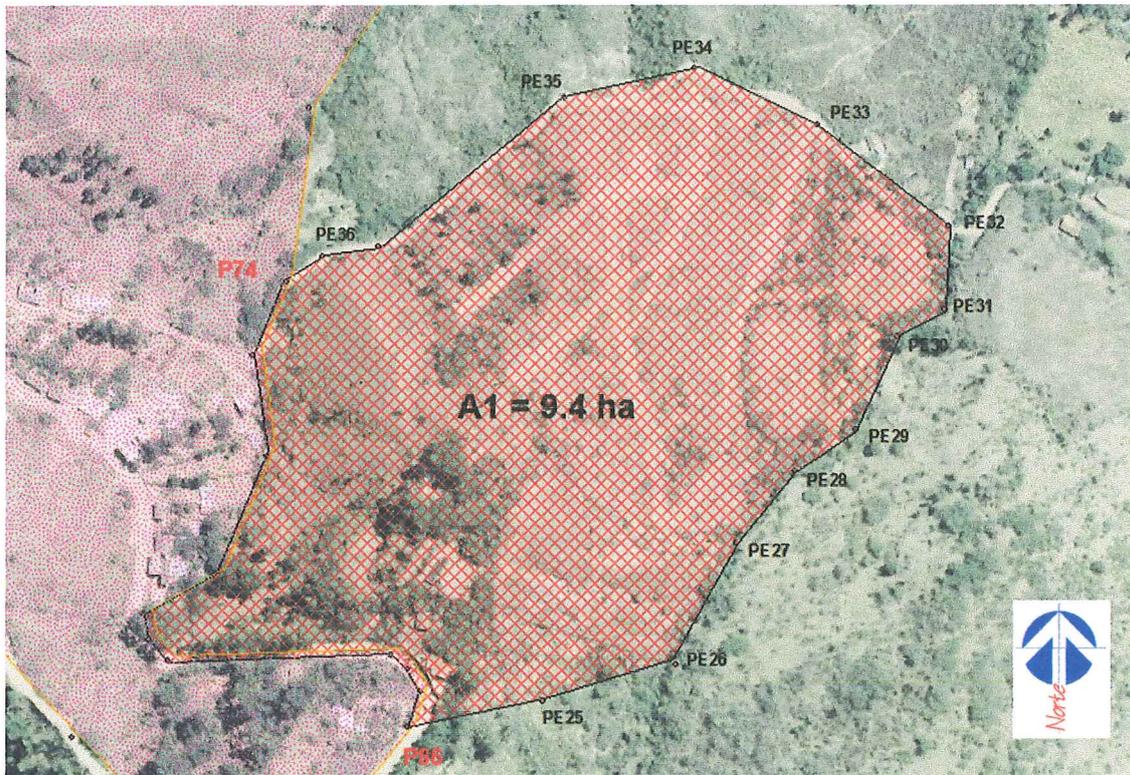
UBICACIÓN DE ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA EN LA CIUDAD DE CATACUCHA



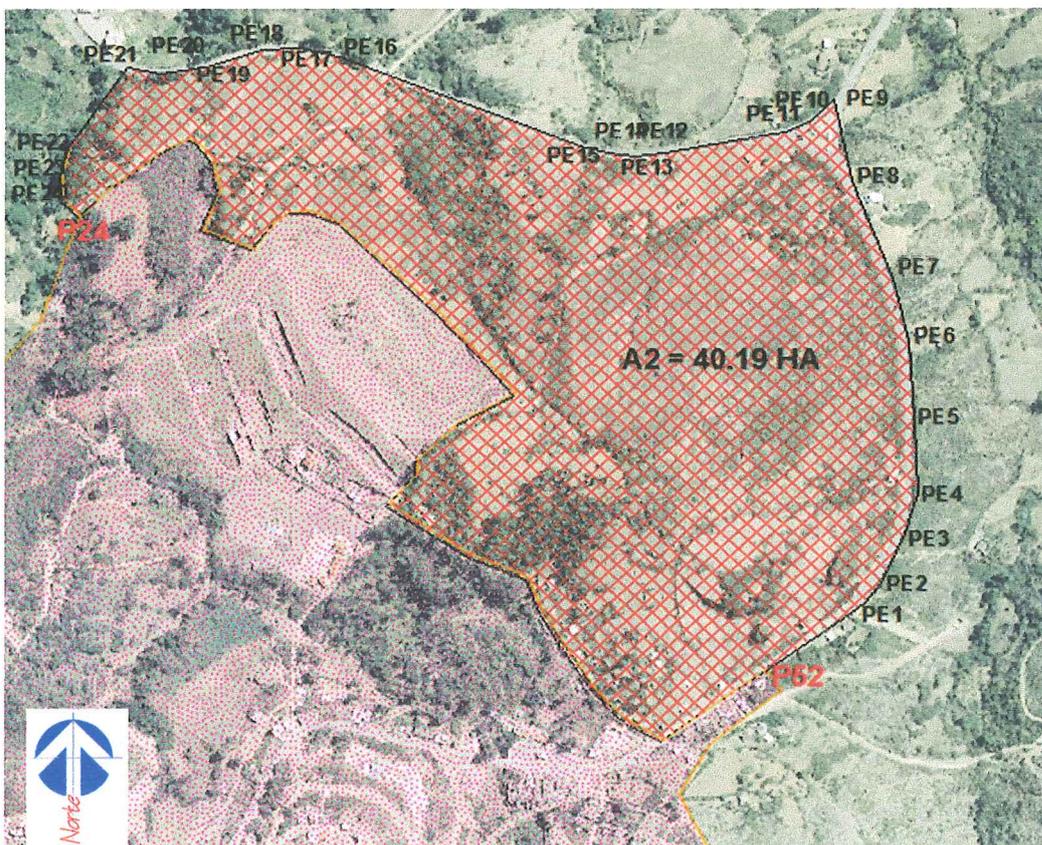


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

ÁREA 1 DE EXPANSIÓN FUTURA:



ÁREA 2 DE EXPANSIÓN FUTURA:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

PUNTOS GEOREFERENCIADOS DE LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE EXPANSIÓN							
PUNTO	X	Y	POINT_1	POINT_2	X2	Y2	POINT_5
1	651306.906	9552390.683	PE1	25	650855.403	9551263.319	PE25
2	651340.666	9552439.773	PE2	26	650925.652	9551279.08	PE26
3	651365.017	9552523.958	PE3	27	650990.907	9551247.296	PE27
4	651364.852	9552610.549	PE4	28	651062.44	9551192.889	PE28
5	651357.836	9552712.969	PE5	29	651059.487	9551150.098	PE29
6	651338.533	9552789.976	PE6	30	651035.544	9551135.907	PE30
7	651293.517	9552911.778	PE7	31	651010.832	9551084.819	PE31
8	651254.812	9552950.278	PE8	32	650979.473	9551063.477	PE32
9	651215.877	9552965.693	PE9	33	650948.505	9551025.01	PE33
10	651120.203	9552948.765	PE10	34	650915.248	9550958.752	PE34
11	651046.403	9552939.758	PE11	35	650843.238	9550939.573	PE35
12	651015.26	9552942.355	PE12				
13	650929.735	9552971.212	PE13				
14	650820.316	9553016.043	PE14				
15	650734.319	9553050.618	PE15				
16	650687.956	9553067.828	PE16				
17	650640.552	9553070.987	PE17				
18	650594.883	9553060.799	PE18				
19	650533.819	9553044.906	PE19				
20	650485.418	9553044.01	PE20				
21	650468.112	9553048.611	PE21				
22	650424.159	9552985.659	PE22				
23	650394.339	9552913.143	PE23				
24	650392.58	9552884.701	PE24				

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Queda derogada la Ordenanza de Delimitación del Perímetro del Área Urbana de la ciudad de Catacocha, sancionada el 22 de noviembre del año 2005.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y aprobada por el Concejo Cantonal Paltas, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



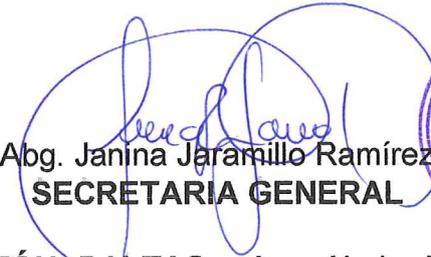
Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL





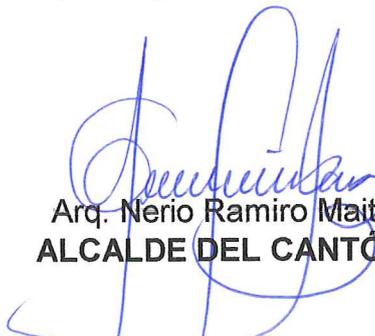
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Paltas; en su primer debate en la sesión ordinaria del miércoles veinticuatro (24) de agosto y segundo debate en la sesión extraordinaria del jueves ocho (8) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN PALTAS.- Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez, Alcalde del Cantón Paltas, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), a las nueve horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO .-** LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA, para que entre en vigencia y dispongo su promulgación.


Arq. Nerio Ramiro Maita Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS



Proveyó y firmó LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO Y DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE EXPANSIÓN FUTURA DE LA CIUDAD DE CATACOCCHA, el señor Arquitecto Nerio Ramiro Maita Sánchez Alcalde del Cantón Paltas, el día lunes doce (12) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).


Abg. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL

